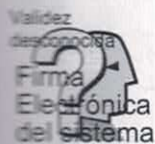


2023-5-1-74672

Información enviada:

- formulariofirmado: **form-19906-1-1429.pdf**
- cfirma: 1
- Tipo de persona: **Persona física**
- Documento de Identidad: **C.I.**
- Número de documento: [REDACTED]
- País emisor: **Uruguay**
- Apellidos: **CORREA FERNÁNDEZ**
- Nombres: **CAMILO**
- Domicilio: [REDACTED]
- Teléfono: [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]
- Acepto ser notificado en el correo electrónico indicado: 1
- Asunto: **Copia de Resolucion**
- Información solicitada: **Solicito a traves de la presente una copia de la resolucion 92/2022 de Direccion de Zonas Francas, relativo al decreto 319/022.Saludos cordiales,Camilo Correa**
- Términos de la cláusula: **Acepto los términos**





Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2023/5/1/0002431

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada a la Dirección Nacional de Zonas Francas por el señor Camilo Correa Fernández;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita copia de la Resolución N° 92/2022 dictada por dicha Dirección el 29 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que que la información solicitada no es secreta, reservada o confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la citada ley, por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Concédase acceso a la información pública solicitada por el señor Camilo Correa Fernández que se encuentra agregada a estas actuaciones y que se entregará en formato papel a cargo del interesado;

RAI

2°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría, comuníquese a la Dirección Nacional de Zonas Francas y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

006499

Montevideo, 17 MAY 2023

2023/5/1/0002431

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada a la Dirección Nacional de Zonas Francas por el señor Camilo Correa Fernández;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita copia de la Resolución N° 92/2022 dictada por dicha Dirección el 29 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que que la información solicitada no es secreta, reservada o confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la citada ley, por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Concédase acceso a la información pública solicitada por el señor Camilo Correa Fernández que se encuentra agregada a estas actuaciones y que se entregará en formato papel a cargo del interesado;

2°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría, comuníquese a la Dirección Nacional de Zonas Francas y oportunamente archívese.

RAI

1

Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

Sabrina Borreani
COPIA



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

Sabrina Borreani
DIRECCIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS
SECCIÓN DE DOCUMENTOS

Dirección Nacional de Zonas Francas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS
Resolución N° 92/022

Montevideo, 29 de noviembre de 2022

VISTO: la solicitud presentada por la Cámara de Zonas Francas del Uruguay con fecha 11 de noviembre del corriente, respecto a la modificación del artículo 7 del "Reglamento Teletrabajo en Zonas Francas" y de su respectiva "Plantilla de personal dependiente", ambos documentos integrantes del Anexo I de la Resolución de la Dirección Nacional de Zonas Francas N° 77/022 de fecha 14 de octubre de 2022, así como el pedido de prórroga de 30 (treinta) días corridos para la entrada en vigencia de dicha Resolución por parte de la misma Institución;

RESULTANDO: I) que el equipo de Asesores de esta Unidad Ejecutora especializada en el Régimen de Zonas Francas, ha considerado pertinente la revisión de las normas referidas precedentemente y ha procedido a la modificación de las mismas, ajustando los conceptos a una operativa práctica más viable y siempre dentro del marco normativo correspondiente;

II) que el artículo 8° del Decreto N° 319/022 de fecha 29 de setiembre de 2022, así como el artículo 1° de la Resolución de la Dirección Nacional de Zonas Francas N° 77/022 de fecha 14 de octubre de 2022, otorgan a este Organismo la potestad de conferir la prórroga de 30 (treinta) días solicitada;

CONSIDERANDO: que resulta pertinente atender las solicitudes planteadas por la Cámara de Zonas Francas del Uruguay;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por las Leyes N° 19.566 y 19.996 de 8 de diciembre de 2017 y de 3 de noviembre de 2021 respectivamente, sus Decretos reglamentarios N° 309/018 y 319/022 de 27 de setiembre de 2018 y de 29 de setiembre de 2022 respectivamente, Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, normas modificativas y concordantes;

LA DIRECTORA NACIONAL DE ZONAS FRANCAS
RESUELVE:

1º) Sustitúyese el artículo 7 del "Reglamento Teletrabajo en Zonas Francas", el que forma parte del Anexo I de la Resolución de la Dirección Nacional de Zonas Francas N°

77/022 de fecha 14 de octubre de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7: Exigencias respecto al Contralor: Sin perjuicio de lo establecido por el inciso segundo del artículo 14 ter de la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 126 de la Ley N° 19.996 de fecha 3 de noviembre de 2021, los Desarrolladores deberán llevar el registro provisto por el Usuario donde se verifique, de manera clara e inequívoca, el cumplimiento de las condiciones y límites establecidos en la reglamentación dispuesta para la modalidad de teletrabajo dentro del Régimen.

Este registro deberá ser proporcionado al Desarrollador por cada empresa Usuaría que implemente esta modalidad en forma mensual, antes del día 10 (diez) del mes siguiente al que se informa y deberá contener la siguiente información:

a) Plantilla del personal dependiente del Usuario de acuerdo al presente Anexo I de esta Resolución (N° 92/022).

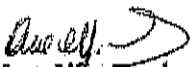
b) Dicha información deberá ser guardada, como mínimo, por el periodo de los dos últimos años civiles completos y deberá ser proporcionada a través del Desarrollador cada vez que le sea requerida por la Dirección Nacional de Zonas Francas. La misma deberá ser facilitada en formato xls o similar sin proteger, con las variables anteriormente mencionadas en el Anexo I como columnas".

2º) Sustitúyese la "Plantilla de personal dependiente", la que forma parte del Anexo I de la Resolución de la Dirección Nacional de Zonas Francas N° 77/022 de fecha 14 de octubre de 2022, la cual se incorpora a la presente Resolución formando parte de la misma.

3º) Prorrógase la entrada en vigencia del Decreto N° 319/022 de fecha 29 de setiembre de 2022, así como de la Resolución de la Dirección Nacional de Zonas Francas de fecha 14 de octubre de 2022, los que comenzarán a regir a partir del día 5 de enero de 2023.

4º) Por el Departamento de Gestión de Documentos, notifíquese a las empresas Desarrolladoras de las Zonas Francas privadas, a la Administración de la Zona Nueva Palmira, a la Dirección Nacional de Aduanas, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a los funcionarios de la Dirección Nacional de Zonas Francas.

5º) Cumplido, archívese.-


Cra. Ana Alfie Stochek

DIRECTORA NACIONAL DE ZONAS FRANCAS

Sabrina Borreani
COPIA

ANEXO I – Resolución N° 92/022 DNZF

PLANTILLA DE PERSONAL DEPENDIENTE

Sabrina Borreani
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS
 GESTIÓN DE DOCUMENTOS

Zona Franca	Razón Social (del Usuario)	RUT (del Usuario)

Nro Ordinal (*)	Nombre y apellido completo del trabajador	Domicilio teletrabajo		F. Ingreso	F. Egreso	Modalidad de Trabajo (**)	Horas trabajadas en el mes (***)	Total horas de Teletrabajo del mes	MM/AA
		Dirección según contrato laboral firmado	Departamento						

- * Numero consecutivo del trabajador informado
- ** Completar únicamente con los siguientes campos según corresponda:
 Teletrabajo Parcial
 Teletrabajo Total
 Trabajo Presencial
- *** Considerar si corresponde F. Ingreso/Egreso